



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 04 de octubre de 2016



En San José, a las quince horas diez minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-013127-0007-CO	2016014280	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON CENTRAL ALAJUELA,, DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2 MINISTERIO DE SALUD
15-014985-0007-CO	2016014281	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA
16-001697-0007-CO	2016014282	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Alexander Cascante Alfaro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE), cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el voto No. 2016-002868 de las 9:30 horas del 26 de febrero de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-008460-0007-CO	2016014283	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en cuanto al nombre del amparado en el voto número 2016010016 de las 09:20 horas del 15 de julio de 2016, para que se lea de la siguiente manera: [Nombre 001] , cédula de identidad [Valor 001].	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL DE UPALA JEFATURA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-010058-0007-CO	2016014284	RECURSO	Se le reitera a Juan José Arevalo	DIRECTOR DE LA POLICÍA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



		DE AMPARO	Montoya, en su condición de subdirector general de la Policía de Control de Drogas, o a quien ocupe el cargo de director general de la Policía de Control de Drogas, el cumplimiento de la sentencia 2016-12822 de las diez horas quince minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar al superior jerárquico la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, que se ordene testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese en forma personal a Juan José Arevalo Montoya, en su condición de subdirector general de la Policía de Control de Drogas, o a quien ocupe el cargo de director general de la Policía de Control de Drogas.	DE CONTROL DE DROGAS SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-010826-0007-CO	2016014285	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-010876-0007-CO	2016014286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora Médica y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realicen los exámenes correspondientes, se le valore y se le determine la causa de su padecimiento y el tratamiento a seguir, en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia; asimismo, en el caso de requerirse de una cirugía para atender el padecimiento del tutelado, las autoridades médicas supracitadas deberán girarse las órdenes correspondientes para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en un plazo no mayor a DOS MESES contado a partir del día en que se determine la necesidad de dicha intervención quirúrgica, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión del médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora Médica y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-011151-0007-CO	2016014287	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-011554-0007-CO	2016014288	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MORAVIANA DE BENEFICIENCIA HOGAR CASA NAZARETH
16-011686-0007-CO	2016014289	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011740-0007-CO	2016014290	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
16-011992-0007-CO	2016014291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Marisol Salas Vargas, en su calidad de directora general del Hospital San Juan de Dios y directora médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			de Seguro Social, respectivamente, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice el examen médico prescrito dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Marisol Salas Vargas, o a quienes ocupen los cargos de directora general del Hospital San Juan de Dios y directora médica de la Clínica Oftalmológica de la C.C.S.S., en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-011999-0007-CO	2016014292	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012077-0007-CO	2016014293	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA JEFE DE REDES DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-012227-0007-CO	2016014294	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en contra de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, por la tardanza en la aplicación del tratamiento prescrito a la amparada. En consecuencia, se ordena a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su calidad de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>de Director General y ANA ALFARO ARRIETA, en su calidad de Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para asignarle a la amparada cita para recibir el tratamiento prescrito en medicina nuclear, en el Hospital recurrido o en cualquier otro donde corresponda, dentro del plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior bajo apercibimiento que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su calidad de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General y ANA ALFARO ARRIETA, en su calidad de Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-</p>	<p>GUARDIA MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD</p>
16-012256-0007-CO	2016014295	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>
16-012259-0007-CO	2016014296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE</p>



Documento firmado digitalmente

2016014295



				SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS JEFATURA MÉDICA DEL CENTRO MÉDICO REFERENCIAL DE ALAJUELA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
16-012371-0007-CO	2016014297	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles y a la especialista en Oftalmología de ese Hospital, Dra. Dhariana Acón Ramírez, o a quienes ejerzan sus cargos, que brinden a los amparados cita con la especialista en Oftalmología de ese Hospital en el término de tres meses. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles y a la especialista en Oftalmología de ese Hospital, Dra. Dhariana Acón Ramírez, o a quienes ejerzan sus cargos.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012385-0007-CO	2016014298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada por el gastroenterólogo a las 8:00 hrs. del 11 de octubre de 2016. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal y a Adolfo Rojas Zúñiga, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-012388-0007-CO	2016014299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS JORGE VOLIO RESPONSABILIDAD LIMITADA.
16-012445-0007-CO	2016014300	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS GENERALES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
16-012454-0007-CO	2016014301	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden, Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico prescriptor, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	SUBDIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden, Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada y dan razones diferentes.	
16-012464-0007-CO	2016014302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012466-0007-CO	2016014303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012515-0007-CO	2016014304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012517-0007-CO	2016014305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012518-0007-CO	2016014306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012524-0007-CO	2016014307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



				TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
07-CO	2016014308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz en su condición de Director General del Hospital México, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que la recurrente sea valorada y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz en su condición de Director General del Hospital México o a quien ocupe su cargo en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012650-0007-CO	2016014309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-012654-0007-CO	2016014310	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA JEFE DEL SERVICIO UROLOGÍA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-012380-0007-CO	2016014311	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente



			<p>Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Jorge Navarro Cruz, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DE SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-012694-0007-CO	2016014312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL COMITE DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012721-0007-CO	2016014313	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012723-0007-CO	2016014314	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Gerardo Hernández Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Centro Hospitalario recurrido y se le brinde el tratamiento que ordene su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Gerardo Hernández Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
16-012724-0007-CO	2016014315	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
16-012734-0007-CO	2016014316	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, que se realice el ultrasonido prescrito a la amparada en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, en</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMAGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



07-CO	2016014317	RECURSO DE AMPARO	forma personal. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Cirugía de ese Hospital, Dr. Walter Vega Gómez, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las acciones necesarias y adopten las medidas pertinentes para que a la recurrente [Nombre 001] se le practique la cirugía que le ha sido prescrita dentro del término de dos meses, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución al Director del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Cirugía de ese Hospital, Dr. Walter Vega Gómez, o a quienes ejerzan sus cargos.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012746-0007-CO	2016014318	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, MES DE NOVIEMBRE DE 2016, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	
16-012759-0007-CO	2016014319	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Olga Elena Arguedas Arguedas, Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen sus cargos, que en forma inmediata realicen un estudio socio-económico a la familia del menor amparado, a fin de que se determine objetivamente si pueden o no asumir parcialmente el costo económico de la prótesis ocular requerida. De comprobarse que no lo pueden asumir, se les ordena a los recurridos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado reciba el tratamiento ocular que requiera y se le entregue la prótesis ocular que le fue prescrita por su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Olga Elena Arguedas Arguedas, Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen sus cargos. Comuníquese.-	
16-012768-0007-CO	2016014320	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y UROLOGÍA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
16-012777-0007-CO	2016014321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE
16-012783-0007-CO	2016014322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE GRUPO EMPRESARIAL CASASVITA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-012825-0007-CO	2016014323	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DIRECTOR DEL ÁMBITO E (MÁXIMA SEGURIDAD) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012848-0007-CO	2016014324	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	JEFATURA MEDICA DEL CENTRO MÉDICO REFERENCIAL DE ALAJUELA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
16-012866-0007-CO	2016014325	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
16-012918-0007-CO	2016014326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Wendy Monge Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente, para el 13 de octubre de 2016 y, de ser médicamente procedente, que se le realice la cirugía que requiere en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Wendy Monge Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
16-012966-0007-CO	2016014327	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-012970-0007-CO	2016014328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, Ivette de los Ángeles García la Hoz, en su condición de Coordinadora del Servicio de Ortopedia y Traumatología y Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, todos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COORDINADORA DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente en el Servicio de Ortopedia para el 23 de diciembre de 2016 y, en cuanto a la cita en el Servicio Escuela de Espalda, que la misma sea reprogramada para un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, Ivette de los Ángeles García la Hoz, en su condición de Coordinadora del Servicio de Ortopedia y Traumatología y Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, todos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
16-012976-0007-CO	2016014329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012979-0007-CO	2016014330	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere en su ojo derecho y para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			<p>la notificación de esta sentencia se practique al recurrente la cirugía que requiere en su ojo izquierdo, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-013005-0007-CO	2016014331	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL y RODOLFO BONILLA MONTERO, por su orden Director Médico y el Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente obtenga la valoración médica que requiera en atención a su padecimiento dentro del plazo señalado en el informe rendido en este recurso(7 de noviembre de 2016). Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



			Notifíquese en forma personal esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL y RODOLFO BONILLA MONTERO, por su orden Director Médico y el Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
16-013015-0007-CO	2016014332	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013028-0007-CO	2016014333	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva, en su calidad de director general, y a Óscar Méndez Campos, en su calidad de jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el ultrasonido de abdomen prescrito a la amparada, le sea practicado dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN
16-013036-0007-CO	2016014334	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016013539 de las 9:30 hrs. de 21 de setiembre de 2016.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-013080-0007-CO	2016014335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-013110-0007-CO	2016014336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



				GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
16-0131139-0007-CO	2016014337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FEDERACIÓN CHEER AND DANCE COSTA RICA
16-013139-0007-CO	2016014338	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
16-013165-0007-CO	2016014339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013173-0007-CO	2016014340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-013189-0007-CO	2016014341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DE SECUNDARIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013201-0007-CO	2016014342	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016-13699 de las 10:20 hrs. de 23 de setiembre de 2016.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013203-0007-CO	2016014343	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-013227-0007-CO	2016014344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELENOTICIAS, CANAL 7
16-013235-0007-CO	2016014345	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
16-013248-0007-CO	2016014346	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS
16-013272-0007-CO	2016014347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013283-0007-CO	2016014348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013316-0007-CO	2016014349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA



01/12/2016 14:39:19



07-CO	2016014350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE ABANGARES
16-013337-0007-CO	2016014351	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013349-0007-CO	2016014352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013354-0007-CO	2016014353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-013355-0007-CO	2016014354	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
16-013356-0007-CO	2016014355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. ICE
16-013360-0007-CO	2016014356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE QUEPOSADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
16-013380-0007-CO	2016014357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL INDER JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. INDER
16-013386-0007-CO	2016014358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013391-0007-CO	2016014359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN
16-013398-0007-CO	2016014360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013401-0007-CO	2016014361	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	PIZZERIA LISTA Y CALIENTE DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19



				LIMINTADA INTERNATIONAL DISTRIBUTION IMA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013402-0007-CO	2016014362	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	PIZZERIA LISTA Y CALIENTE DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMINTADA INTERNATIONAL DISTRIBUTION IMA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013403-0007-CO	2016014363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-013423-0007-CO	2016014364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-013427-0007-CO	2016014365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL MERCEDES NORTE
16-013428-0007-CO	2016014366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013431-0007-CO	2016014367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013433-0007-CO	2016014368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL AGRARIO DE GOICOECHEA
16-013435-0007-CO	2016014369	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016012484 de las 09:05 hrs. de 31 de agosto de 2016.	JUZGADO PENAL DE CAÑAS, GUANACASTE
16-013441-0007-CO	2016014370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA CONSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013456-0007-CO	2016014371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	JUZGADO PENAL DE CARTAGO
16-013463-0007-CO	2016014372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUMINISTROS PERMANENTES DE COMPUTADORAS SUPER COMPUTADORAS
16-013464-0007-CO	2016014373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:39:19



				FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
...07-CO	2016014374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013475-0007-CO	2016014375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013482-0007-CO	2016014376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013483-0007-CO	2016014377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013494-0007-CO	2016014378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS
16-013498-0007-CO	2016014379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CLINICA ASEMBIS
16-013504-0007-CO	2016014380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	EMPRESA CREDI Q
16-013507-0007-CO	2016014381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO INGENIERO CARLOS PASCUA ZUÑIGA
16-013511-0007-CO	2016014382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE LIMON
16-013512-0007-CO	2016014383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-013526-0007-CO	2016014384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LICEO DR. JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ
16-013536-0007-CO	2016014385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE BELÉN, FLORES. HEREDIA
16-013539-0007-CO	2016014386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013546-0007-CO	2016014387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-013582-0007-CO	2016014388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013596-0007-CO	2016014389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:39:19



iséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:19